Requiriendole con los previle
gios desta villa y el pleito que se
tiene con el señor fiscal del real pº de
hazienda sobre los dichos repartimientos
por ser esta villa y vºs della
libres y francos de semexante
derecho y en la defensa y salarios
del dicho Joan Lopez gallo de an
drada se gastaron quinientos y treze rs
los quales presto andres e
ller y dijo de la rrenda mayor de la rro
mana y si sabiesa que no tubo has
ta sanjuan de reaño y por el dicho
recaudador fue remitido al dicho
real cº y no hizo el dicho padron
como de los autos constan que
tan en el archibo desta villa por
que se le tomaran las quentas a
su mº de mo ha mº ribnio de propios
el dicho rrº ribnio a el dicho andres
e ller mandaron que se libren
que se le tomen en quenta pues se ha
justo y defensa desta villa y vºs della
y asi lo acordaron

Ansimismo se acordo que por
quanto se debe a su mag quatro
cientas y ochenta y siete mill y quinientos
mrs hazen catorze mill y trezientos
y treynta y ocho rs y un q se ande
pagar y poner en su real corte en
la arca de tres llaves y a postrero